



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: LUZ INÉS SALINAS MONTERO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”

Radicación No. 44-001-33-40-001-2019-00057-00

ASUNTO: REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que luego de haberse admitido la presente demanda mediante proveído de calenda 7 de junio de 2019¹, el apoderado de la parte demandante manifiesta mediante memorial allegado el 11 de marzo de 2020² que desea desistir de la presente demanda. Sin embargo, interpone misiva posterior mediante mensaje de datos del 21 de noviembre de 2020³, solicitud de sentencia anticipada de conformidad con el artículo 13 del Decreto 806 de 2020.

El Despacho una vez analizada las solicitudes, considera imperante **REQUERIR** a la parte demandante para que clarifique si desea desistir de la demanda, o su intención radica en continuar con el trámite del proceso, ya que ni siquiera se ha notificado a la parte demandada; motivo por el cual se **ORDENA** a la Secretaría del Despacho librar los oficios respectivos otorgándole un termino de cinco (5) días para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Folios 36 a 38 del expediente.

² Folio 44 del expediente.

³ Folios 45 a 47 del expediente.

Firmado Por:

Ceilis Riveira Rodriguez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d463e01d4e56aca1d492aabf29c926af819af9dc1e74cd072204bf1292214027**

Documento generado en 04/02/2022 04:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>